

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

**708.-** El Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2005, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de Terrazas y Veladores en la Vía Pública.

Lo que se hace constar procediendo a su publicación en el BOME, comunicando a todos aquellos interesados que desde esta publicación se abre un período de información pública de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias en cumplimiento del art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Melilla, 14 de abril de 2005.

El Secretario Técnico. José Ramón Antequera Sánchez.

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I: GENERALIDADES

#### Artículo 1º.- Objeto

1.- La presente Ordenanza regula la ocupación temporal de la vía pública por terrazas y veladores vinculados a establecimientos de hostelería.

2.- Se excluyen de la aplicación de esta Ordenanza los actos de ocupación de vía pública de actividades de hostelería que se realicen con ocasión de ferias, fiestas, actividades deportivas y similares.

#### Artículo 2º.- Definiciones.

A efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

- "Terraza": conjunto de veladores y demás elementos instalados fijos o móviles (sombrrillas, toldos, jardineras, cortavientos, etc.), autorizados en terrenos de uso público con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería, remitiéndose al artículo 26 en lo relativo a la extensión del concepto mencionado.

"Velador": conjunto compuesto por mesa y cuatro sillas, instalados en terrenos de uso público con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería, cuya ocupación será de 2,25 m<sup>2</sup> como máximo.

#### Artículo 3º.- Ámbito territorial

La presente Ordenanza será de aplicación a todas las ocupaciones de terrenos de uso público que se encuentren en el territorio de Melilla, en las condiciones señaladas en el artículo 1º de esta Ordenanza

#### Artículo 4º.- Ámbito temporal

Las autorizaciones de ocupación de terrenos de dominio público para la instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería pueden ser: